



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2022-MPH/A.

Huanta, 03 de junio de 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 173-2022-MPH/OAJ/JSYR, presentado por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 300-2022-MPH/GDHIS-GMP, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de fecha 26 de mayo del presente año, sobre reconocimiento de Alcaldía a los voluntarios del Programa Nacional AURORA-MIMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que " la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa de los Gobiernos Locales radica la facultad de ejercer actos de gobierno; por lo que, la Municipalidad Provincial de Huanta, tiene atribuciones para expresar y otorgar Reconocimiento a personalidades e instituciones que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social benefician a la comunidad, se identifican y contribuyen al desarrollo de nuestro país;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencia para (...) 5. Organizar reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece; que las Municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertadas con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. - **Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes**, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Asi como de los **derechos humanos en general**, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los reconocimientos de acciones relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, se realizan mediante Agradecimientos o Felicitaciones escritas. Asimismo el artículo 148° de la norma acotada, señala que el desempeño excepcional que origine especial reconocimiento debe enmarcarse en las condiciones que allí señalan, como Constituir ejemplo para el conjunto de servidores, que se encuentren orientado a cultivar valores, que redunden en beneficio de la entidad y que mejore la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, así mismo, es política de la Actual Gestión Municipal en el ejercicio de su mandato, disponer una serie de medidas tendientes a dinamizar y optimizar la marcha administrativa interna otorgando el reconocimiento a las competencias de los servicios de esta comuna.

Que, el estímulo es un reanimante y una fuerza que entusiasma a la persona y le impulsa a desarrollar nuevas y mejores actividades. Un trabajador motivado es un ser con deseos de cumplir correctamente con las tareas encomendadas, e incluso trascender hacia la calidad y excelencia, cuando se da más de lo solicitado.

Que, el Artículo 2°, Ley General el Voluntario, define al voluntario como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales y comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, e servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntario entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, las que son prestadas por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntario. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que realiza en forma remunerada;

Que, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley, "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado supervisa las acciones de voluntario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

que desarrollan las personas naturales peruanos o extranjeros, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional".

Que, mediante el OFICIO N° 029-2022-MIMP/AURORA/CEM- REGULAR-HUANTA/COORDINACIÓN, de fecha 20 de mayo del presente año, presentado por el Ministerio de la Mujer, quien solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a los/ los voluntarios del Programa Nacional AURORA-MIMP.

Que, mediante el Informe N° 331-2022/GDHIS/GLLC, de fecha 25 de mayo de 2022, el Jefe de la División de la Mujer y Defensa de Derechos, solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a los Voluntarios del Programa Nacional AURORA- MIMP.

Que, mediante el Informe N° 300-2022/GDHIS/NCG, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a los Voluntarios del Programa AURORA-MIMP.

Que, mediante Opinión Legal N° 173-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 02 de junio de 2022, opina en relación a la solicitud de Reconocimiento con Resolución de Alcaldía a los Voluntarios del Programa Nacional AURORA: Considerando las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad, al amparo de lo establecido en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que señala: El Alcalde tiene atribuciones de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo en concordancia con el artículo 84° de la precitada norma que señala; las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Del mismo modo con el Artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertadas con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. - **Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes**, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Del mismo modo en consideración con el Artículo 2 de la Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado, en el que define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, e forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales y comprende actividades e interés general para la población, como actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitaciones, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, las que son prestadas por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada. En ese sentido y por las consideraciones expuestas OPINA: Declarar procedente el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, a los voluntarios acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Programa Nacional AURORA MIMP.

Que, en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto, Proveído la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la voluntaria acreditada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable del Programa Nacional AURORA-MIMP, por brindar la ayuda necesaria a las mujeres y a todo su entorno familiar víctimas de violencia, a través del Acompañamiento Básico, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ESTER ARONES TRUJILLANO	46244190
ROSARIO AROTOMA MEDINA	43481298
PELAGIA MANUELA BARBOZA RAMIREZ	28572830
VILMA BERNA DE CHUCHON	28576743
PRICILIA CURO ORE	28602411
MARILUZ GONZALES RAMOS	41569620



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ANA MARIA GOZME MENESES	45059858
MERY GIOVANA HUAMAN PAREJA	45954015
FREDY ARAUJO CARAZAS	28603098
PROF. ENRIQUE ASTO CCOCHACHI	28567919
CLOTILDE LAIMES DE PALOMINO	28603846
JUANA LANDEO ROJAS	28577193
JAIME HUAMANYALLI AGUILAR	42461839
FORTUNATO HUANCAS MENDOZA	28604423
SANDY STEFANNY LAPA HUAMAN	77662427
CARMEN ROSA NAUPARI FLORES	46263234
CARMINA OVANDO HUAMAN	45894552
DIANA PALOMINO LANDA	77071025
SAYDA QUINTO GARCIA	77166029
LUZMILA QUIQUIN CASAICO	08871795
BETTY QUISPE DIAZ	40032140
ANSELMA URPAY HIDALGO	45075296
MARGARITA REYNA QUISPE PILLACA	28603650
NORMA CRISTINA QUISPE VALENCIA	28574922
MARIZA RIVEROS GONZALES	28602469
YANINA ROJAS MALLMA	461011032
JULIETA SILVERA CONTO	44560951
NORMA VALENCIA SAYCO	28602786
NORMA VILLANUEVA SOTO	44548098
GLADIZ DELFINA CHIPANA TAPARA	70370683
REYNALDA ALICIA HUAMAN CORDOVA	46369752
ROLANDO REYES HUAMAN	28575634
ANGELICA RIMACHI HUAMAN	46403134
ELVA REYES TINCOPA	47557244
CRISTIAN VELASQUEZ QUINTERO	46691722
JANET SULCA RUIZ	286000509
VILMA YALUPIN HUANCAS	70076794
EMILIANA GARZON ARONE	40284205
RAYDA LOURDES QUISPE DIAZ	42564785
ZULMA VELASQUEZ QUINTERO	45079057

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE